

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 228

Primero.- Previo análisis de la capacidad de pago, destino y fuente de pago, se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la afectación de hasta el 15.92% de las participaciones Federales que le correspondan al Municipio, como fuente de la garantía de pago de la obligación para el fin establecido en el numeral Segundo del presente Decreto.

Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad de conformidad al contrato establecido.

Segundo.- En el supuesto de que los recursos que deriven de las participaciones afectas autorizadas en el artículo anterior, resulten insuficientes, se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que afecte un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos extraordinarios que perciba, que pueda utilizar para el fin establecido en el numeral Tercero del presente Decreto.

Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el Decreto Núm. 228 expedido por la LXXVI Legislatura

cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Tercero.- Para efectos de los numerales Primero y Segundo, se autoriza un periodo de 20 años al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de un contrato de Asociación Público-Privada del cual se derivará la implementación de un Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, además de la constitución de un Fideicomiso que sirva de garantía y fuente de pago, por un monto mensual inicial con IVA incluido de \$7,936,080.00 (siete millones novecientos treinta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), con un incremento anual del 6.5%.

Cuarto.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que, a través de funcionarios legalmente facultados, inscriba lo derivado del presente Decreto, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá remitir copia de dicho registro al H. Congreso del Estado.

Quinto.- A partir del registro descrito en el numeral anterior, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá de entregar en un plazo no mayor a 20 días hábiles, copia al H. Congreso del Estado, del documento que acredite que para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal se garantizó un proceso competitivo con las mejores opciones técnicas y financieras para el municipio, así como el número de instalaciones eléctricas nuevas o por rehabilitar en el sistema de alumbrado público y el destino final de equipos retirados.

Sexto.- El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá de presentar razón pormenorizada de la utilización de la presente Autorización, así como del desarrollo del Proyecto en Informes de las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales correspondientes.

Séptimo.- La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-013-ENER-2013 y NOM-031-ENER-2012, o la que éste vigente, para la sustitución de lo que a continuación se describe:

TECNOLOGÍA	TOTAL
54 LED PHILLIPS	23,570
108 LED PHILLIPS	3,161
160 LED PHILLIPS	399
215 LED PHILLIPS	386
105 LED GDS	358
145 LED GOS	504
100 LED REFLECTORES (VARIAS MARCAS)	16
75 LED CUELLO DE GARZA JARDIN	908
70 AMC	2,066
100 AMC	374
150 AMC	49
100 V.S.	42
150 V.S.	85
400 A.M.	98
1000 A.M.	74
80 TIPO LAPIZ FLOURECENTE	153
100 AMC PUNTA POSTE JARDIN	345
80 OTRAS LED VARIOS TIPOS	479

TOTAL	33,067
-------	--------

El proyecto además de la modernización de los 33,067 puntos de luz, consiste en el mantenimiento y atención a reportes de fallas de las mismos, y la gestión del suministro de energía eléctrica para dichos puntos de luz.

Octavo.- La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, deberá verificar que la empresa suministradora de energía eléctrica, se rija con las obligaciones establecidas por la Comisión Reguladora de Energía.

Noveno.- La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, en caso de no cumplir con el contrato establecido con el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se le aplicarán las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones locales aplicables.

Décimo.- A partir del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá remitir al Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, copia de la opinión técnica de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee).

Onceavo.- El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá prever para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en el que entre en vigor el contrato y los subsecuentes, la partida plurianual que permita Decreto Núm. 228 expedido por la LXXVI Legislatura

realizar las erogaciones para el servicio de la obligación en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación en tanto existan obligaciones pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 o 2023.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

TERCERO.- Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días de septiembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA